



LIGA DE MUJERES VOTANTES DE SAN FRANCISCO

Guía de argumentos a favor y en contra Medidas para la balota en San Francisco Vote el martes 7 de noviembre de 2006

PROPUESTA A

BONOS ESCOLARES Y DECLARACIÓN DE LOS ÍNDICES DE IMPUESTOS

MEDIDA SOBRE LOS BONOS

Introducida en la balota por el
Distrito Unificado Escolar de San Francisco.

La pregunta

¿Debe el Distrito Unificado Escolar de San Francisco pedir un préstamo de hasta \$450 millones para hacer reparaciones y mejoras en la accesibilidad de 64 edificios escolares en San Francisco?

Los antecedentes

El Distrito Unificado Escolar de San Francisco (SFUSD, por sus siglas en inglés) brinda servicio a casi 60,000 estudiantes que cursan entre preescolar y el 12º grado. La mayoría de los edificios del SFUSD necesitan ser renovados y modernizados, incluyendo la implementación de mejoras para hacerlos más accesibles. En el año 2003, los electores aprobaron un bono para mejoras escolares por \$295 millones que se utilizó para realizar algunas reparaciones. Un Comité Ciudadano de Supervisión de Bonos fue establecido para monitorear los gastos, y su primera auditoría anual encontró que los fondos habían sido utilizados adecuadamente.

En el año 2004, el distrito escolar resolvió una demanda colectiva al aceptar corregir los problemas de accesibilidad en 116 de sus instalaciones. De ser aprobada la Propuesta A, se obtendrían los fondos para hacer las reparaciones en 64 de esas edificaciones. Las mejoras incluirían hacer las puertas más anchas para permitir el acceso a las sillas de ruedas, colocar anuncios en Braille en las entradas y reparaciones en los techos, calefactores, sistema eléctrico, entre otras. Si los electores deciden no aprobar la Propuesta A, el distrito escolar no podría realizar las reparaciones establecidas en el acuerdo. Un delegado federal podría ordenar que los fondos de operación diaria fueran utilizados para llevar a cabo estas mejoras de accesibilidad.

Es importante puntualizar que la Propuesta A es solo uno de los diversos bonos que se están considerando utilizar durante los siguientes años para llevar a cabo la gran cantidad de mejoras que se han estado acumulando en las escuelas.

La propuesta

La Propuesta A autorizaría al Distrito Unificado Escolar de San Francisco pedir prestado hasta

\$450 millones al emitir Bonos de Obligación General (General Obligation Bonds). Los fondos permitirían llevar a cabo las mejoras en accesibilidad y reparaciones en 64 edificios escolares del distrito. Se destinarían aproximadamente \$20 millones para financiar parcialmente una Escuela de Artes y para "enverdecer" algunos patios escolares construidos con cemento. El estado daría \$29.6 millones en fondos proporcionales. El Comité Ciudadano Escolar de Supervisión de Bonos presentaría ante la ciudadanía informes de progreso. La medida establece cuáles escuelas y qué tipo de trabajo se realizaría.

Efecto fiscal

El Controlador afirma: Basado en los mejores cálculos realizados por el distrito escolar, si los \$450 millones en bonos son aprobados y vendidos, los costos aproximados serían los siguientes:

- En el año fiscal 2007-2008, después de la emisión de la primera serie de bonos, y el año con el menor índice de impuestos, el costo anual estimado de deuda sería de \$4.36 millones, lo cual daría como resultado un índice de impuesto sobre la propiedad de \$0.00402 por cada \$100 (\$4.02 por cada \$100,000) del valor evaluado.
- En el año fiscal 2010-2011, después de la emisión de la última serie de bonos, y el año con el mayor índice de impuestos, el costo anual estimado de deuda sería de \$40.5 millones, lo cual daría como resultado un índice de impuesto sobre la propiedad de \$0.03276 por cada \$100 (\$32.76 por cada \$100,000) del valor evaluado.
- El mejor cálculo del índice promedio de impuestos desde el año fiscal 2007-2008 hasta el 2029-2030 es de \$0.02226 por \$100 (\$22.26 por \$100,000) del valor evaluado.

Continúa en la página 2

¡LA LIGA SE PRESENTARÁ EN TV!

La Liga presentará, a través de televisión por cable en AccessSF, SFGTV y EATV, las declaraciones de los candidatos con duración de tres minutos, discusiones sobre las medidas locales en la balota y foros seleccionados de los candidatos. Vea el horario en la página Web www.lwvsf.org

El día de las elecciones es el martes 7 de noviembre

- Las urnas estarán abiertas de 7 am a 8 pm
- El 23 de octubre es el último día para registrarse para votar en las elecciones de noviembre.
- Para obtener mayor información, visite el Departamento de Elecciones en SF, en www.sfgov.org/election

Voto por correo (Absentee)

- Las balotas de voto por correo deben solicitarse al Departamento de Elecciones de San Francisco a más tardar el 31 de octubre, a las 5pm. Puede hacer su solicitud por fax al (415) 554-4372.
- Las balotas debidamente llenadas deben ser recibidas en el Departamento de Elecciones o en una de las casillas electorales antes de las 8 pm del día de la elección.

Para votar en las elecciones de noviembre, deberá:

- Ser ciudadano de los Estados Unidos y residente de California
- Tener al menos 18 años de edad el día de las elecciones
- Estar registrado para votar
- No estar en prisión o bajo libertad condicional por haber sido condenado por un crimen mayor
- No deberá haber sido juzgado como mentalmente incompetente para votar por un tribunal

¿Cuándo debe registrarse para votar?

- Al mudarse de casa
- Al cambiar de nombre
- Al cambiar su afiliación política

LIGA DE MUJERES VOTANTES DE SAN FRANCISCO

582 Market Street, Suite 615
San Francisco, CA 94104

www.lwvsf.org

T: (415) 989-8683

E: lwvsf@lwvsf.org

PROPUESTA A

CONTINÚA DE LA PÁGINA 1

BONOS ESCOLARES Y DECLARACIÓN DE LOS ÍNDICES DE IMPUESTOS**MEDIDA SOBRE LOS BONOS**

Introducida en la balota por el Distrito Unificado Escolar de San Francisco.

Estos cálculos están basados únicamente en proyecciones, las cuales no están vinculadas directamente con la Ciudad o el Distrito Escolar. Tales proyecciones y cálculos pueden variar debido a cambios en las fechas en que se vendan los bonos, la cantidad de bonos que sean vendidos en cada transacción, y el valor real calculado sobre el período de tiempo para volver a pagar los bonos. Por lo tanto, el índice real de impuestos y los años en los cuales estos índices se utilicen podrían ser diferentes a los calculados anteriormente.

La Junta de Supervisores está considerando realizar una enmienda en la Ordenanza del Control de Rentas residencial para permitir que los propietarios les soliciten a los inquilinos que paguen la mitad del costo en el aumento del impuesto sobre la propiedad que surja por estos bonos.

Argumentos a favor de la propuesta A

- Las escuelas en San Francisco deben mejorarse para que cumplan con los requisitos de accesibilidad y sean lugares limpios y seguros donde los estudiantes puedan aprender.
- Recientemente, el distrito escolar ha administrado apropiada-

mente los fondos obtenidos por los bonos, terminando los proyectos a tiempo y dentro del presupuesto establecido; un Comité Ciudadano de Supervisión de Bonos ayudaría a monitorear el progreso.

- Esta medida lograría obtener casi \$30 millones en fondos proporcionales por parte del estado.
- Si no cumplimos con los términos del acuerdo de la demanda colectiva, los funcionarios federales podrían eliminar programas escolares y tomar el control de los gastos de las escuelas para financiar las reparaciones necesarias.

Argumentos en contra de la propuesta A

- Las medidas basadas en bonos crean una deuda mayor para las futuras generaciones.
- El presupuesto general debería ser quien financiara este tipo de proyectos.
- Los impuestos sobre la propiedad ya son muy altos. Este bono crearía una gran dificultad para la gente mayor y aquellos que tienen ingresos fijos.

Votación por orden de preferencia para las elecciones del 7 de noviembre de 2006

En las elecciones del 7 de noviembre, los electores de San Francisco usarán la votación por orden de preferencia para elegir al Tasador-Registrador y al Defensor Público. Los electores de San Francisco que viven en los Distritos 2, 4, 6, 8 y 10 también usarán la votación por orden de preferencia para elegir su Miembro del Concejo de Supervisores.

En la votación por orden de preferencia, la candidatura se repite en la balota en tres columnas. Esto permite a los electores seleccionar hasta tres candidatos para cada cargo. Si hay menos de tres candidatos para una contienda, o si selecciona a menos de tres candidatos, deje las columnas restantes en blanco.

Cómo funciona la votación por orden de preferencia:

- Para empezar, se cuenta el voto de primera preferencia de cada elector. Al candidato que reciba la mayoría (más del 50%) de los votos de primera preferencia se le declara ganador.
- Si ningún candidato recibe más del 50% de los votos de primera preferencia, al candidato que reciba el número más bajo de votos de primera preferencia se le elimina de la contienda.
- A los electores que hayan escogido de primera preferencia al candidato eliminado, se les transfiere su voto para que cuente su segunda preferencia.
- Los votos se vuelven a contar. Si alguno de los candidatos que quedan recibe más del 50% de los votos, se le declara ganador.
- Si ningún candidato de los que quedan recibe más del 50% de los votos, se vuelve a repetir el proceso de eliminar candidatos y transferir votos, hasta que un candidato obtenga una mayoría para ganar.

Para más información acerca de la votación por orden de preferencia, póngase en contacto con el Departamento de Elecciones de San Francisco llamando al (415) 554-4366 o visite el sitio Web del Departamento al www.sfgov.org/election

PROPUESTA B

PERMITIR QUE LOS MIEMBROS DE JUNTAS Y COMISIONES PARTICIPEN EN LAS REUNIONES A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE TELECONFERENCIA CUANDO HAYA SITUACIONES DE EMBARAZO O CONDICIONES RELACIONADAS A ELLO:

ADOPTAR POLÍTICAS DE PERMISOS POR PATERNIDAD ENMIENDA A LA CARTA CONSTITUCIONAL

Introducida en la balota por los Supervisores Alioto-Pier y Dufty.

La pregunta

¿Debe haber una política de permisos por paternidad para los miembros de juntas y comisiones de la ciudad que incluya la autorización para asistir a las reuniones a través de un sistema de teleconferencia?

Los antecedentes

En la actualidad, no existe una política de permisos por paternidad para los miembros de la Junta de Supervisores o de otras juntas y comisiones en la ciudad. Los miembros deben estar físicamente presentes para poder participar en las reuniones. En caso que alguno de los miembros no pueda asistir a la reunión a causa de un embarazo o parto, no existen políticas que permitan que los miembros participen a través de una teleconferencia o cualquier otro medio electrónico. Es importante aclarar que bajo la ley de California, miembros de las juntas y comisiones estatales pueden participar en reuniones vía teleconferencia si la ubicación desde donde se realiza la teleconferencia es accesible y si los miembros del público en general pueden dirigirse a la junta o comisión directamente.

La propuesta:

La enmienda propuesta para el estatuto requiere que la Junta de Supervisores adopte políticas de permisos por paternidad para sí misma y para otras juntas y comisiones. Esta política debe permitirles a los miembros participar en reuniones a través de teleconferencias o cualquier otro medio electrónico cuando no pudiesen estar presentes debido a embarazo, parto o cualquier condición relacionada con ello, siempre y cuando haya sido certificado por algún proveedor de salud. La participación a través de teleconferencias deberá de cubrir, como mínimo, los requisitos de notificación, orden del día y participación pública estipulados por la ley estatal. La política de permisos por paternidad no requeriría, aunque podría incluir, que los miembros participaran a través de un sistema de teleconferencias si están ausentes debido a que están dando cuidado a su hijo después de algún parto, adopción o colocación del niño en hogar temporal (foster care).

Algunas personas han puntualizado que debido a los requerimientos legales existentes a través de la "Ley Brown", un funcionario que está participando en las reuniones a través de teleconferencias, tendría que abrir al público las puertas de su hogar (o cualquier otra ubicación del sistema de teleconferencia).

Efecto fiscal

El Controlador afirma: En mi opinión, si la enmienda al estatuto es aprobada por los electores, habría un aumento en los gastos gubernamentales para poder proporcionar el equipo de comunicación y otros arreglos necesarios para llevar a cabo las teleconferencias. Estos gastos podrían variar desde una cantidad mínima hasta aproximadamente \$200,000.

La enmienda propuesta para el estatuto requiere que la Junta de Supervisores establezca políticas de permisos por paternidad para sí misma y para otras juntas y comisiones. Estas políticas deben permitir que los miembros de las juntas y comisiones puedan asistir a las reuniones a través de un sistema de teleconferencia u otro medio electrónico, cuando se encuentren físicamente imposibilitados de hacerlo debido a embarazo o parto, y les permitiría hacerlo bajo otras circunstancias. Actualmente, la Junta de Supervisores y las juntas y comisiones de la ciudad solamente se pueden reunir en persona.

El costo para establecer un sistema para este propósito varía desde unos cuantos miles de dólares por año para un sistema comercial telefónico hasta aproximadamente \$200,000 para un equipo que permita múltiples audio y videoconferencias. Podría haber costos adicionales para proporcionar acceso público y seguridad en el hogar del miembro o la ubicación desde donde se realiza la teleconferencia.

Argumentos a favor de la propuesta B

- La falta de políticas con respecto a permisos por paternidad es discriminatoria en contra de las mujeres que físicamente no podrían asistir a las reuniones en persona debido a algún embarazo o parto.
- Esta es una medida pro-familia que actualiza las políticas de la ciudad a través del sentido común que ha sido utilizado por otros sectores.
- Los funcionarios electos, tanto hombres como mujeres, no deberían verse forzados a escoger entre representar a su electorado o la salud y seguridad de sus hijos.

Argumentos en contra de la propuesta B

- La enmienda al estatuto es muy limitada y no hace referencia a las necesidades de los funcionarios que padecen de otras condiciones médicas.
- La ciudadanía necesita ver, escuchar, y hablar cara a cara con los funcionarios en las reuniones.
- Esta medida podría no ser ni útil ni práctica ya que requiere que los funcionarios abran las puertas de su propio hogar para poder participar a través de un sistema de teleconferencia.

PROPUESTA C

ESTABLECIMIENTO DE SALARIOS PARA CIERTOS FUNCIONARIOS ELECTOS LOCALES

ENMIENDA AL ESTATUTO

Introducida en la balota por los Supervisores
Peskin, Alioto-Pier, Mirkarimi, Duffy y Ammiano.

La pregunta

¿Debe ser calculado cada cinco años el salario base del alcalde, fiscal de la ciudad, fiscal de distrito, abogado público, tasador-registrador, tesorero y el alguacil obteniendo el promedio de los salarios pagados a los funcionarios electos en puestos similares en los condados de Alameda, Contra Costa, Marin, San Mateo y Santa Clara?

Los antecedentes

En 1994, la Carta Constitucional congeló en los niveles establecidos por la Comisión de Servicio Civil, los salarios del alcalde, del fiscal de la ciudad, fiscal de distrito, abogado público, tasador-registrador, tesorero y del alguacil. (Los comisionados de Servicio Civil son nombrados por el alcalde y laboran por periodos de seis años). La Comisión puede, mas no tiene que, aumentar cada año los salarios de estos funcionarios electos para ajustarlos a la inflación.

A excepción del tesorero, los funcionarios mencionados anteriormente reciben un salario de entre un 8% y un 42% menor al promedio del sueldo pagado a sus colegas en los cinco condados nombrados en la Propuesta C. En algunos casos, los asistentes de los funcionarios electos cubiertos por esta enmienda a la Carta Constitucional reciben un salario superior al del funcionario para quien trabajan.

La propuesta

La Propuesta C requeriría que la Comisión de Servicios Civiles estableciera cada cinco años un salario base para cada uno de los siete funcionarios mencionados anteriormente. Para determinar los salarios, la Comisión calcularía el salario promedio pagado a los funcionarios colegas en los condados de Alameda, Contra Costa, Marin, San Mateo, y Santa Clara. Además, la Comisión también tendría que proporcionar aumentos basados en los costos de vida durante los 4 años posteriores. Si la compensación de otros empleados de la ciudad es reducida para disminuir costos, entonces, la Comisión podría reducir los salarios de estos funcionarios electos.

Efecto fiscal

El Controlador afirma: En mi opinión, si la enmienda propuesta al estatuto es aprobada por los electores, los gastos del gobierno aumentarían \$207,000 por año para cubrir los costos adicionales de salarios y beneficios.

Con la enmienda, los salarios del alcalde, fiscal de la ciudad, fiscal de distrito, abogado público, tasador-registrador, tesorero y el alguacil se establecerían basándose en el salario promedio de los puestos similares en los cinco condados del Área de la Bahía. Actualmente, todos los salarios, a excepción de uno de los funcionarios electos en San Francisco, son menores al promedio de salarios de los funcionarios en los cinco condados. La diferencia varía entre un 42% por debajo del salario promedio hasta un 5% por encima del

mismo. Los aumentos en los salarios por la enmienda en la Carta Constitucional variarían desde \$55,200 para el alguacil hasta 0 para el tesorero.

En la actualidad, los salarios de estos funcionarios han sido determinados en la Carta Constitucional basados en la cantidad establecida el 30 de junio de 1994, aumentándoseles, a discreción de la Comisión de Servicio Civil, un 5% anual basado en el Índice de Precios al Consumidor. Bajo la enmienda, cada 5 años se realizaría un estudio que determinaría los salarios comparables y durante los 4 años posteriores al establecimiento del salario, habría un ajuste automático anual basado en el Índice de Precios al Consumidor.

Argumentos a favor de la propuesta C

- La Propuesta C reemplaza una estructura salarial injusta y obsoleta con un método justo y razonable.
- Esta propuesta ayudaría a atraer y a retener profesionistas altamente calificados como funcionarios electos en San Francisco.
- Los electores aprobaron esta misma formula para establecer los salarios para la Junta de Supervisores en el 2002.

Argumentos en contra de la propuesta C

- La Propuesta C significaría salarios más altos para los funcionarios electos, pero no garantiza un mejor desempeño o un mejor servicio para los ciudadanos de San Francisco.
- Este sistema de establecimiento de salarios por comparación con otros condados crearía una presión constante en los gastos gubernamentales.
- Los funcionarios electos sabían cuáles eran los salarios que recibirían antes de ser elegidos; el nivel salarial no impidió que personas calificadas buscaran un puesto político en San Francisco.

PROPUESTA D

REVELACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVADA

ORDENANZA

Introducida en la balota por los Supervisores Peskin, Ammiano, Daly, Ma, McGoldrick y Mirkarimi.

La pregunta

¿Debe prohibírsele a la Ciudad que revele información privada sobre individuos?

Los antecedentes

La ciudadanía se encuentra altamente preocupada por la pérdida de privacidad y el robo de identidad. El año pasado, más de 1000 casos de robo de identidad fueron reportados ante el Departamento de Policía de la ciudad de San Francisco. Diversas preocupaciones conllevaron a que el Gran Jurado Civil de San Francisco investigara las políticas de privacidad que adopta la ciudad, y su informe emitido en mayo del 2006 reveló que ningún robo de identidad ocurrió en los departamentos de la ciudad que investigaron.

En la actualidad, la ley local prohíbe a los contratistas que trabajan para la ciudad que revelen información privada que pudiesen obtener sobre individuos mientras realizan trabajos para la ciudad. Sin embargo, los contratistas de la Ciudad pueden revelar información privada bajo las siguientes circunstancias:

- El contrato autoriza que se revele la información;
- El contratista obtiene una autorización por escrito de la ciudad para revelar la información.
- La revelación de información es autorizada o solicitada por ley.

La propuesta

Esta ordenanza prohibiría que la ciudad revelara información privada excepto cuando haya sido autorizada por el individuo o el contrato, o si la revelación de información es requerida por ley estatal o federal o por una orden judicial. La información privada es definida como cualquier tipo de información que pueda ser utilizada para identificar a algún individuo, incluyendo...nombre, dirección, número de seguro social, información médica, información financiera, fecha y lugar de nacimiento y nombre de parientes. La Ciudad puede revelar información privada si:

- La persona de quien se revelara esta información lo autoriza;
- Un contrato autoriza la revelación de información privada;
- La revelación de esta información es solicitada por una ley federal, estatal o por algún tribunal.

La Junta de Supervisores puede enmendar esta medida con una mayoría de 2/3 de votos.

Efecto fiscal

El Controlador afirma: En mi opinión, si la ordenanza propuesta es aprobada por los electores, los gastos del gobierno no aumentarían.

Argumentos a favor de la propuesta D

- La Propuesta D fortalecería la protección hacia la privacidad de los residentes en San Francisco.
- Esta medida aumentaría la confianza de la ciudadanía en el gobierno y prevendría que el gobierno municipal estuviera tentado a vender la información privada.

Argumentos en contra de la propuesta D

- Esta medida fue introducida a la balota sin una audiencia previa. Está escrita de una manera tan generalizada y confusa que podría tener consecuencias negativas no previstas.
- Nuestras políticas municipales actuales son suficientemente fuertes y no se necesita de nuevas leyes.



Obtenga la información completa no partidista sobre estas elecciones incluyendo su casilla electoral, balota personalizada, perfiles de los candidatos y resultados de las elecciones en:

www.smartvoter.org

PROPUESTA E

IMPUESTOS POR ESTACIONAMIENTO

ORDENANZA

Introducida en la balota por los Supervisores Daly, Peskin, Ammiano y Mirkarimi.

La pregunta

¿Debe la Ciudad aumentar de un 25 a un 35 por ciento los impuestos en los estacionamientos y extender estos impuestos a los servicios de “valet parking”?

Los antecedentes

La mayoría de las grandes ciudades norteamericanas cobran por estacionarse. Actualmente, la Ciudad impone un impuesto por estacionamiento del 25%, mediante el cual la Ciudad recaudó \$55 millones durante el pasado año fiscal. De esta cantidad, aproximadamente \$22 millones se destinaron a la Agencia Metropolitana de Transportación (que financia el MUNI) y \$33 millones se destinaron al Fondo General (algunos de estos fondos se otorgan a programas para ancianos). El impuesto por estacionamiento no se aplica al estacionamiento de autos a través de “valet parking”.

Si San Francisco aumentara sus impuestos bajo la Propuesta E, tendría uno de los más altos índices en la nación.

Debido a que la Propuesta E es un impuesto general, sólo se requiere de una mayoría simple para ser aprobada.

La propuesta

Esta medida aumentaría los impuestos por estacionamiento de un 25 a un 35 por ciento, y ampliaría su cobertura al estacionamiento a través de “valet parking”. Los fondos recaudados con este impuesto adicional se destinarían al Fondo General (una parte financia al MUNI a través de la Agencia Metropolitana de Transportación). El impuesto no se impondría en los parquímetros de las calles en la ciudad.

Efecto fiscal

El Controlador afirma: En mi opinión, si la ordenanza propuesta es aprobada por los electores, los ingresos generados por los impuestos por estacionamiento serían de aproximadamente \$26 millones al año, a partir del 1° de enero de 2007.

La ordenanza aumenta los impuestos del 25% al 35% a partir del 1° de enero de 2007 y extiende la cobertura del impuesto a los servicios de “valet parking”. Los ingresos generados por el impuesto propuesto podrían ser utilizados por la Ciudad para cualquier propósito público.

Argumentos a favor de la propuesta E

- Esta medida recaudaría los fondos que son tan necesarios para el Fondo General de la Ciudad.
- Un impuesto por estacionamiento más alto alentaría a que más personas utilicen la transportación pública, disminuyendo el tráfico y haciendo que la ciudad se vuelva más segura para los ciclistas y peatones.
- Una gran parte de los impuestos serían pagados por personas que no son residentes de la ciudad (visitantes y personas que sólo vienen a trabajar), quienes estarían brindando su parte correspondiente para apoyar los servicios que otorga la Ciudad.

Argumentos en contra de la propuesta E

- No existe garantía alguna de que los fondos adicionales serían utilizados en transportación pública.
- El impuesto adicional afectaría negativamente a los pequeños negocios en la ciudad, ya que muchos clientes potenciales optarían por realizar sus transacciones comerciales en otro lugar a causa de los altos costos de estacionamiento.
- El impuesto podría afectar a los residentes que tienen que utilizar sus vehículos, como las personas con discapacidades y los ancianos.
- La propuesta fue introducida a la balota sin haber realizado una audiencia pública ante la Junta de Supervisores.

PROPUESTA F

EL PAGO DE PERMISOS POR ENFERMEDAD

ORDENANZA

Introducida en la balota por los Supervisores Daly, Peskin, Ammiano y Mirkarimi

La pregunta

¿Debe requerir la Ciudad que los empleadores otorguen un nivel mínimo de permisos pagados por enfermedad?

Los antecedentes

En años recientes, la Ciudad ha considerado un gran número de medidas con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus empleados, incluyendo legislaciones sobre el cuidado de salud y el salario mínimo.

De acuerdo a un estudio realizado por el Instituto de Investigación sobre Políticas para la Mujer, un número significativo de trabajadores en San Francisco no cuentan con pago por permisos por enfermedad o los permisos pagados que les otorgan sus empleadores son mínimos. Es menos común que se les ofrezcan beneficios de pago por permisos por enfermedad a los trabajadores de ingresos bajos o a los de medio tiempo.

La propuesta

Esta medida requeriría que todos los empleadores que realicen negocios dentro de la ciudad o el condado de San Francisco proporcionen a todos sus empleados una cantidad mínima de permisos por enfermedad pagados. Los empleados obtendrían una cierta cantidad de horas pagadas por año en caso de estar ausentes por enfermedad; estas horas estarían basadas en el número de horas trabajadas.

A los negocios pequeños (aquellos que cuenten con menos de 10 empleados) se les permitiría tener un número máximo de 40 horas por año, mientras que los negocios más grandes deberían proporcionar hasta 72 horas de permisos pagados por enfermedad al año. Los permisos por enfermedad podrían ser utilizados por el empleado para dar cuidado a su propia salud o para proporcionar cuidados a algún pariente cercano. Los empleadores deberán publicar sus políticas sobre permisos pagados por enfermedad y mantener por lo menos durante cuatro años, archivos de las transacciones realizadas con respecto a dichos permisos. Se impondrían multas civiles y penalidades a los empleadores que no cumplan con esta ordenanza. Esta ley, de ser aprobada, reemplazaría los contratos colectivos de negociación.

Esta medida requiere de una mayoría simple para ser aprobada.

Efecto fiscal

El Controlador afirma: En mi opinión, si la ordenanza propuesta es aprobada por los electores, los gastos del gobierno aumentarían aproximadamente \$9.3 millones anualmente para pagar los permisos por enfermedad a grupos de trabajadores que no tienen derecho a pagos por permisos laborales y para cubrir los gastos administrativos para implementar la ordenanza.

Actualmente, los trabajadores del Programa de Servicios de Apoyo en el Hogar (In-Home-Supportive Services (IHSS) Program), quienes proporcionan cuidado y atención a ancianos y personas con discapacidad, reciben un salario superior pero no tienen derecho a pagos por permisos laborales. El costo adicional para la ciudad para pagarles los permisos por enfer-

medad a los trabajadores de IHSS bajo esta ordenanza sería de aproximadamente \$5.9 millones por año.

Además, San Francisco tendría que destinar \$2.8 millones al año para pagar los permisos por enfermedad de los empleados municipales de medio tiempo y de los empleados que son proveedores de cuidado de niños bajo contratos de la ciudad.

Bajo la ordenanza propuesta, habría un costo aproximado de \$400,000 para proporcionar material educativo, responder a las quejas, realizar auditorías a algunos empleadores y administrar los procedimientos de apelación. Estos costos podrían aumentar o disminuir dependiendo de la manera en que la ciudad implemente la ordenanza, y las multas recolectadas de los empleadores podrían disminuir una parte de los gastos.

La ciudad paga subvenciones a las personas que reciben asistencia social y que deben realizar sus labores en agencias públicas u otro tipo de agencias, pero que no tienen derecho a pagos por permisos laborales. Bajo esta propuesta, estas personas recibirían aproximadamente 7,370 horas de permisos pagados por enfermedad; sin embargo, sus condiciones para ser elegibles para asistencia social no cambiarían y la Ciudad tendría que continuar pagando las mismas cantidades de subvención. Los costos administrativos de estas y otras estipulaciones serían de aproximadamente \$250,000.

Este estimado no hace referencia a los impactos potenciales que el pago de permisos pagados por enfermedad podrían tener en los empleadores o en la economía local.

Argumentos a favor de la propuesta F

- Un pago mínimo de permisos por enfermedad ayudaría a asegurar que los trabajadores en San Francisco pudieran cuidarse a sí mismos y a sus familias.
- Cuando las personas acuden enfermas a trabajar, esto afecta negativamente su propia salud, la de sus compañeros de trabajo, familias y la comunidad en general.
- Al establecer un estándar en las normas para los permisos pagados por enfermedad, esta medida nivelaría el campo de acción de los negocios y protegería los derechos de los trabajadores.

Argumentos en contra de la propuesta F

- La Propuesta F sería un mandato muy costoso para los negocios, especialmente para los pequeños como los restaurantes. Como resultado, estos comercios podrían optar por despedir empleados.
- Los gastos para los negocios han aumentado a causa de nuevas leyes, incluyendo el aumento del salario mínimo en la ciudad y los nuevos requisitos para el cuidado y atención de salud. La Ciudad no ha tomado en cuenta como todas estas nuevas leyes implementadas en conjunto afectarán la economía local.
- Hubo muy pocas discusiones públicas antes de que esta medida fuese introducida a la balota. Debe haber un diálogo público antes de que ideas como ésta se conviertan en ley.

PROPUESTA G

AUTORIZACIÓN DE USO CONDICIONAL PARA TIENDAS DE CADENA

ORDENANZA

Introducida en la balota por los Supervisores Peskin, Sandoval, Daly y Mirkarimi.

La pregunta

¿Debe la Ciudad requerir de una audiencia para autorizar que una "cadena" de tiendas realice sus ventas en un distrito comercial dentro de un vecindario?

Los antecedentes

La preservación del carácter comunitario y de pequeños negocios locales ha sido un asunto altamente debatido en San Francisco.

La Ciudad ha nombrado Distritos Comerciales en Vecindarios (NCDs, por sus siglas en inglés) a ciertas zonas e intersecciones comerciales ubicadas en vecindarios. En el 2004, la Junta de Supervisores aprobó una legislación que ha provocado que la Comisión de Planeación revise específicamente *cuando la ubicación de un negocio en un NCD cambia de giro* de un tipo de negocio al establecimiento de un comercio de "fórmula" (por ejemplo cuando una ferretería se vuelve un restaurante de "fórmula") "Fórmula" es definido como un establecimiento que cuenta con once o más locales en los Estados Unidos, en ocasiones también se les designa como "cadenas". Como parte de la revisión de la Comisión de Planeación, los vecinos son notificados y tienen la oportunidad de solicitar una audiencia pública.

Desde el 2004, algunos vecindarios han solicitado que la Comisión de Planeación revise *todas* las propuestas para establecer "cadenas" (no solamente cuando un negocio cambie su giro). La Junta de Supervisores ha autorizado esta solicitud de manera individual entre cada uno de los vecindarios.

La propuesta

La Propuesta G modifica el Código de Planeación para que todos los establecimientos de tiendas de "fórmula" obtengan un permiso de uso condicional antes de establecerse en un distrito comercial en vecindarios. La Comisión de Planeación llevará a cabo audiencias públicas antes de decidir si otorgará o no un permiso de uso condicional.

Esta medida requiere de una mayoría simple para ser aprobada.

Efecto fiscal

El Controlador afirma: En mi opinión, si la ordenanza propuesta es aprobada por los electores, ésta tendría un impacto neutral en los gastos gubernamentales. La ordenanza requiere que el departamento de Planeación Urbana emita un tipo de permiso llamado autorización de uso condicional para establecer ciertos tipos de negocios de retención. La Ciudad tendría que pagar a empleados para que realicen un análisis y la planeación necesaria, pero los costos podrían ser recuperados de las cuotas que se cobren a los solicitantes.

Este estimado no hace referencia al impacto potencial que este requisito pueda tener en los negocios de menudeo o en la economía local.

Argumentos a favor de la propuesta G

- Esta medida ayudaría a proteger el carácter distintivo que define a nuestras comunidades y atrae a los visitantes.
- Esta propuesta protegería a los negocios pequeños de propietarios locales que no pueden competir con las grandes cadenas comerciales.
- Es justo y razonable que la Comisión de Planeación lleve a cabo audiencias públicas para que las personas puedan hacer escuchar su voz y den forma al carácter distintivo de sus comunidades.

Argumentos en contra de la propuesta G

- Esta es una medida con un enfoque simplista: "una talla para todos" que elimina la habilidad de cada vecindario por decidir por sí mismo si desea o no atraer negocios de "fórmula". Algunos vecindarios con una economía baja, querrían atraer a este tipo de negocios, y esta medida lo dificulta más.
- Decisiones como éstas deberían ser tomadas por la Junta de Supervisores y el Departamento de Planeación, y no por los electores a través de una balota. Se requiere del diálogo público de tal forma que se alcance un compromiso justo y flexible.
- Esta medida dificultaría más la expansión de cadenas comerciales exitosas de la localidad.

PROPUESTA H

APOYO POR REUBICACIÓN DE INQUILINOS QUE HAN SIDO DESALOJADOS POR CAUSAS AJENAS A ELLOS

ORDENANZA

Introducida en la balota por los Supervisores Mirkarimi, McGoldrick, Ammiano y Daly.

La pregunta

¿Deben los inquilinos que cumplan los requisitos, recibir pagos por reubicación cuando son desalojados por causas no provocadas por ellos?

Los antecedentes

La ley actual requiere que los dueños de propiedades paguen gastos de reubicación a los inquilinos que cumplan con los requisitos, cuando los inquilinos no tienen la culpa de haber sido desalojados. Dependiendo de las circunstancias, los gastos de reubicación son entre \$1,000 y \$1,500. Estos beneficios no han sido aumentados durante varios años. Los gastos de reubicación son independientes de los depósitos de seguridad o reembolsables.

La propuesta

La propuesta H aumentaría la cantidad de beneficios por reubicación de inquilinos que han sido desalojados sin tener la culpa, aumentaría las razones por las cuales un propietario debe pagar gastos de reubicación, y aumentaría la categoría de personas que pueden ser elegibles extendiéndola para incluir familias con niños menores de 18 años, personas de la tercera edad y personas discapacitadas.

Las categorías de desalojo en las cuales el inquilino "no tiene la culpa" podrían ampliarse para incluir cuando un propietario pretende:

- Utilizar la propiedad por lo menos durante tres años consecutivos como su residencia principal o la de su esposo, pareja, abuelos, nietos, padres, hijos, hermano, hermana o para el esposo o pareja de cualquiera de estas personas;
- Demoler la unidad en renta;
- Eliminar permanentemente la unidad en renta como uso de vivienda;
- Poseer temporalmente la unidad para realizar mejoras; o
- Rehabilitar substancialmente las edificaciones.

Cada inquilino que cumpla con los requisitos de haber sido desalojado "sin tener la culpa" por las circunstancias anteriores recibiría un pago por reubicación de \$4500 por inquilino elegible y hasta \$13,500 por unidad habitacional. Se haría un pago adicional de \$3,000 a cada inquilino que cumpla con los requisitos y que sea discapacitado, tenga 60 años o más o que tenga un niño menor de 18 años viviendo en la misma unidad.

Debido a la inflación, este pago por reubicación sería incrementado anualmente. El propietario debe proporcionar al inquilino un aviso de desalojo que estipule el derecho del inquilino para recibir estos pagos por reubicación. Esta ordenanza tendría efecto retroactivo para todos los inquilinos que sean elegibles y hayan recibido un aviso de desalojo a partir del 10 de agosto de 2006.

Esta medida requiere de una mayoría simple para ser aprobada.

Efecto fiscal

El Controlador afirma: En mi opinión, si la ordenanza propuesta es aprobada por los votantes, tendría un impacto mínimo en los costos del gobierno.

Este estimado no hace referencia al impacto potencial que el aumento en los pagos por reubicación tendría en los inquilinos, propietarios o la economía local.

Argumentos a favor de la propuesta H

- Los beneficios actuales por reubicación son muy bajos, y no cubren ni el primer ni el último mes de renta, ni tampoco el depósito de seguridad ni los costos de mudanza.. Esto generalmente obliga a salir de la ciudad a aquellos que han sido desalojados.
- Esta medida dificultaría más que los propietarios retiren las unidades en renta del mercado, preservando de esta manera, el inventario existente de propiedades en renta en la ciudad.

Argumentos en contra de la propuesta H

- Los propietarios tendrían que pagar grandes cantidades de dinero a los inquilinos, aún y cuando sean desalojados para realizar mejoras substanciales en la unidad.
- Esta propuesta afectaría más severamente a los dueños de pequeños edificios – incluyendo aquellos que desean que un familiar en necesidad se mude.
- Los beneficios por reubicación no están determinados de acuerdo a los costos reales de mudanza y tendrían que ser pagados aún y cuando el inquilino pueda hacerse cargo de la mudanza.

PROPUESTA I**ADOPTAR UNA POLÍTICA EN LA CUAL EL ALCALDE SE PRESENTA FÍSICAMENTE ANTE LA JUNTA DE SUPERVISORES CADA MES****DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

Introducida en la balota por los Supervisores Daly, Mirkarimi, Ammiano y Sandoval.

La pregunta

¿Debe el alcalde presentarse cada mes en persona ante la Junta de Supervisores en una de sus reuniones programadas?

Los antecedentes

Actualmente, la Carta Constitucional permite, pero no requiere, que el alcalde hable y sea escuchado en cualquiera de las reuniones o comités de la Junta de Supervisores. El alcalde actual no se ha presentado ante la Junta, pero la junta puede programar reuniones con el alcalde en cualquier momento.

Declaración de la política

“Es política de los residentes de San Francisco que el alcalde físicamente se presente ante la Junta de Supervisores a una de la reuniones que normalmente se programan cada mes para llevar a cabo discusiones formales de políticas con los miembros de la Junta.”

Esta medida es voluntaria y simplemente expresa el deseo de los votantes. La medida requiere de una mayoría simple para ser aprobada.

Efecto fiscal

El Controlador afirma: En mi opinión, si la declaración de política propuesta es aprobada por los votantes, ésta no provocará un aumento en los costos del gobierno.

Argumentos a favor de la propuesta I

- Los residentes de San Francisco se beneficiarían con un mayor diálogo público entre el alcalde y la Junta de Supervisores. El alcalde no ha asistido en los últimos dos años y medio a las reuniones de la Junta de Supervisores para presentar las prioridades de sus políticas.
- La interacción entre el alcalde y la Junta de Supervisores debe ser consistente, independientemente de las personas que se encuentren en los puestos políticos.

Argumentos en contra de la propuesta I

- La propuesta I crearía las condiciones para un ambiente de políticas divisivas, y no para un diálogo significativo.
- Es más apropiado que este asunto sea resuelto entre el alcalde y la Junta de Supervisores, y no por los electores.

PROPUESTA J**ADOPTAR UNA POLÍTICA QUE HAGA UN LLAMADO A LA IMPUGNACIÓN DEL PRESIDENTE BUSH Y EL VICEPRESIDENTE CHENEY****DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

Introducida en la balota por los supervisores Daly, Mirkarimi, Ammiano y McGoldrick.

La pregunta

¿Debe la ciudad hacer un llamado para la impugnación del Presidente Bush y Vicepresidente Cheney?

Los antecedentes

En febrero de 2006, la Junta de Supervisores aprobó una resolución (7-3) haciendo un llamado para realizar una investigación completa, la impugnación o la renuncia del Presidente George W. Bush y el Vicepresidente Richard B. Cheney.

Medidas similares han sido aprobadas o se encuentran bajo consideración en otras comunidades de California, incluyendo Santa Cruz y Berkeley.

Declaración de la política

“Es la política de los residentes de la ciudad y el condado de San Francisco hacer un llamado para la impugnación del Presidente George W. Bush y el Vicepresidente Richard B. Cheney por violar la confianza pública y por dañar intencionalmente a los Estados Unidos de América, al estado de California, y a la ciudad y el condado de San Francisco.”

Esta medida es voluntaria y simplemente expresa el deseo de los votantes. La medida requiere de una mayoría simple para ser aprobada.

Efecto fiscal

En mi opinión, si la declaración de política propuesta es aprobada por los electores, ésta no provocará un aumento en los gastos del gobierno.

PROPUESTA J

CONTINÚA DE LA PÁGINA 10

ADOPTAR UNA POLÍTICA QUE HAGA UN LLAMADO A LA IMPUGNACIÓN DEL PRESIDENTE BUSH Y EL VICEPRESIDENTE CHENEY**DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

Introducida en la balota por los supervisores Daly, Mirkarimi, Ammiano y McGoldrick.

Argumentos a favor de la propuesta J

- La Propuesta J permitiría que los votantes expresen su insatisfacción con las decisiones tomadas por la administración Bush con respecto a la guerra en Irak, su respuesta al Huracán Katrina y la vigilancia e intervención ilegal de teléfonos. Es una forma legítima de expresión política.
- San Francisco se uniría a otras ciudades en el país al hacer un llamado a la impugnación del Presidente y Vicepresidente. Este asunto debe comenzar a promoverse a nivel local.

Argumentos en contra de la propuesta J

- Los residentes de San Francisco han aprobado una medida similar anteriormente, y no hay necesidad de hacerlo nuevamente.
- El gobierno municipal debe enfocarse en asuntos locales más importantes.

PROPUESTA K**ADOPTAR UNA POLÍTICA EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS DISCAPACITADAS****DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

Introducida en la balota por los Supervisores Daly, Ammiano, Maxwell y Mirkarimi.

La pregunta

¿Deberían la ciudad y el condado de San Francisco explorar diversas maneras para enfocarse en las necesidades de vivienda de las personas de la tercera edad, especialmente de aquellos que tienen discapacidades o un ingreso limitado?

Los antecedentes

Uno de los asuntos más problemáticos y difíciles de San Francisco es la vivienda asequible. Los residentes de San Francisco debaten continuamente asuntos relacionados con indigentes, opciones accesible para ser propietario y la preservación de viviendas en renta. Además, a medida que la población de la ciudad envejece, las necesidades de las personas de la tercera edad son más visibles.

Aún y cuando el Plan General de San Francisco especifica que la Oficina encargada de viviendas del alcalde encuentre alternativas para construir viviendas para renta accesibles para algunos sectores de la población, no existe una estipulación específica para atender las necesidades de viviendas en renta de las personas de la tercera edad de bajos ingresos, ni de los adultos con discapacidades.

Declaración de la política

Esta medida hace un llamado para que la Ciudad reconozca las necesidades de vivienda particulares de personas con medios financieros limitados que tengan 60 años o más y/o que sean adultos discapacitados. La medida requiere que la ciudad explore diversas formas para atender estas necesidades de vivienda. "Medios financieros limitados" se define a la situación en que una persona gasta más del 30% de su ingreso mensual en pagos de renta.

Esta medida es voluntaria y simplemente expresa el deseo de los votantes. La medida requiere de una mayoría simple para ser aprobada.

Efecto fiscal

El Controlador afirma: En mi opinión, si la declaración de política propuesta es aprobada por los electores, ésta no provocará un aumento en los gastos del gobierno.

Argumentos a favor de la propuesta K

- A medida que nuestra población envejece y el costo de vida aumenta, es necesario tomar en cuenta las necesidades de vivienda de nuestros ancianos de bajos ingresos y los adultos con discapacidades.
- Contar con viviendas accesibles conlleva a que los ciudadanos no dependan de la asistencia social ni tengan que vivir en refugios.
- Proporcionar unidades habitacionales accesibles para adultos con discapacidades ayudará a que San Francisco continúe siendo una ciudad con una rica población diversa y que valora a sus ciudadanos.

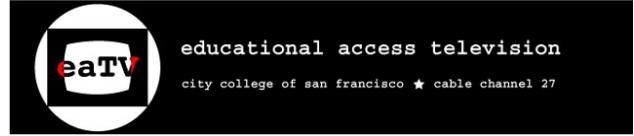
Argumentos en contra de la propuesta K

- La Propuesta K puede ser el inicio de otro plan para imponer impuestos en los ciudadanos o para aprobar costosos bonos; no podemos pagar ninguna de estas opciones.
- Existen valiosas metas en la política. Sería mejor analizarlas de manera constructiva a través de audiencias públicas y estudios, en lugar de declaraciones de políticas sin sentido.

LA LIGA EN TV

Consulte el horario en www.lwvsf.org

- Discusiones a favor/en contra de las medidas en la balota
 - Foros de los candidatos
- Declaraciones de los candidatos



¡VENGA A LOS FOROS DE LOS CANDIDATOS!

Martes, 3 de octubre de 2006

6 a 7:30 pm

Junta de Educación

Auditorio Koret en la biblioteca pública de San Francisco, 100 Larkin Street

Jueves 19 de octubre de 2006

7 a 8 pm

Junta de Supervisores – distrito 8

Centro comunitario SF LGBT, 1800 Market Street

Jueves, 5 de octubre de 2006

6 a 7:30 pm

Junta de Colegios Comunitarios

Oficina del distrito del Colegio Comunitario, 33 Gough Street

Jueves 26 de octubre de 2006

6 a 7:30 pm

Junta de Supervisores – distrito 10

Centro Comunitario Earl P. Mills, 100 Whitney Young Circle

Martes 10 de octubre de 2006

6 a 7:30 pm

Junta de Supervisores – distrito 6

Auditorio Koret en la biblioteca pública de San Francisco, 100 Larkin Street



INFORMACIÓN SOBRE LIGA DE MUJERES VOTANTES

La Liga de Mujeres Votantes de San Francisco, una organización política no partidista, fomenta la participación informada y activa de los ciudadanos en el gobierno. La Liga también influencia las políticas públicas a través de la acción y la defensa. La Liga no apoya ni se opone a candidatos o partidos políticos.

Esta guía es producida por el Fondo Educativo de la Liga de Mujeres Votantes de San Francisco Education Fund, una organización educativa sin fines de lucro 501(c)(3). La traducción al español fue hecha por International Contact, Inc. de Oakland. Ninguna porción de la Guía puede reimprimirse sin la expresa autorización del Fondo Educativo de la Liga de Mujeres Votantes de San Francisco.

Esta guía fue posible gracias al generoso apoyo de nuestros patrocinadores y miembros, particularmente el Lisa & Douglas Goldman Fund. También extendemos nuestro agradecimiento a la San Francisco Foundation.

ÚNASE A LA LIGA DE MUJERES VOTANTES DE SAN FRANCISCO

Todos están cordialmente invitados a convertirse en miembros de la Liga. Al convertirse en miembro, usted brinda su apoyo a nuestros esfuerzos de informar a los electores sobre sus opciones electorales. Usted también se convertirá en miembro de Ligas Nacionales, Estatales y del Área de la Bahía.

◇ **¡Sí, quiero convertirme en miembro! Por favor acepten mi cheque por \$65**

Nombre: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Email: _____

Teléfono: _____

Enviar por correo a: **LWVSF**

582 Market Street, Suite 615

San Francisco, CA 94104

T: (415) 989-8683

E: lwvsf@lwvsf.org